

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

08 MAR 2021

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 844

SANTIAGO, 05 DE MARZO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269, 400 y 646, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 189 y 203 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 4.657, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N°4671, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 189 y 203 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 4.657 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de las futuras elecciones de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, en el mes de abril del presente año, los Partidos Políticos deben difundir entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 499 de fecha 12 de febrero de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de militantes que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**, contribuye al adecuado funcionamiento del sistema electoral, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de él, con el fin de propugnar el correcto desarrollo de la elección de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa hasta el día 11 de abril del año 2021.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 499 de fecha 12 de febrero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad

Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, hasta el día 11 de abril del año 2021, a los siguientes miembros del partido político **PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**, RUT. N° [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra ubicada en [REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUN	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	ALVARO ANTONIO ELIZALDE SOTO	[REDACTED]	PRESIDENTE	[REDACTED]	TALCA
2	ANDRES ANTONIO SANTANDER ORTEGA	[REDACTED]	SECRETARIO GENERAL	[REDACTED]	PROVIDENCIA
3	CAROLINA DEL CARMEN OTEIZA FUENZALIDA	[REDACTED]	VICEPRESIDENTA	[REDACTED]	SAN RAMON
4	JORGE ANTONIO DAZA LOBOS	[REDACTED]	ADMINISTRADOR GENERAL ELECTORAL	[REDACTED]	SANTIAGO
5	PAULA VERONICA NARVAEZ OJEDA	[REDACTED]	COLABORADORA	[REDACTED]	LAS CONDES
6	NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ	[REDACTED]	COLABORADORA	[REDACTED]	LA REINA
7	PAULINA EUGENIA VODANOVIC ROJAS	[REDACTED]	COLABORADORA	[REDACTED]	SANTIAGO
8	CRISTIAN REYNALDO ARANCIBIA SANTIBÁÑEZ	[REDACTED]	COLABORADOR	[REDACTED]	SAN BERNARDO
9	HUMBERTO FELIPE BARNACHEA VASQUEZ	[REDACTED]	ENCARGADO DE TRABAJOS ELECTORALES	[REDACTED]	ÑUÑOA
10	ARTURO FRANCISCO BARRIOS OTEIZA	[REDACTED]	ENCARGADO TERRITORIAL	[REDACTED]	SAN MIGUEL
11	MIGUEL ANGEL DIAZ OLEA	[REDACTED]	COLABORADOR	[REDACTED]	ÑUÑOA
12	VERONICA DEL CARMEN LIZAMA ZAGAL	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA	[REDACTED]	ARICA
13	GLADYS CRISTINA ACUÑA ROSALES	[REDACTED]	REGIONAL ARICA Y PARINACOTA	[REDACTED]	ARICA
14	MARIO ANTONIO CONTADOR TORREJON	[REDACTED]	REGIONAL ARICA Y PARINACOTA	[REDACTED]	ARICA
15	PATRICIA CLARA PEREZ ZAMORANO	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL TARAPACA	[REDACTED]	IQUIQUE
16	MARIA DEL PILAR ZAGAL CHAVEZ	[REDACTED]	REGIONAL TARAPACA	[REDACTED]	IQUIQUE
17	JULIO PABLO RUIZ FERNANDEZ	[REDACTED]	REGIONAL TARAPACA	[REDACTED]	IQUIQUE
18	ANDREA MONICA MERINO DIAZ	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
19	KAREN ELIZABETH BEHRENS NAVARRETE	[REDACTED]	SECRETARIA POLITICA REGIONAL ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
20	JACQUELINE ELIZABETH SANTANDER MIRANDA	[REDACTED]	MIEMBRO DEL COMITÉ CENTRAL POR LA REGION DE ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
21	EMA RAQUEL ALBANEZ AROSTICA	[REDACTED]	MIEMBRO DEL COMITÉ CENTRAL POR LA REGION DE ATACAMA	[REDACTED]	COPAPIO
22	OSCAR GUSTAVO TOMEA PUGA	[REDACTED]	SECRETARIO POLITICO REGIONAL ATACAMA	[REDACTED]	VALLENAR
23	JUANA NUÑEZ FLORES	[REDACTED]	REGIONAL ATACAMA	[REDACTED]	COPAPIO
24	CLARA SOLEDAD OLIVARES ARAYA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL COQUIMBO	[REDACTED]	LA SERENA
25	GERGOS KHALED TOFALOS OLIVARES	[REDACTED]	SECRETARIO POLITICO REGIONAL	[REDACTED]	LA SERENA

		COQUIMBO		
26	BERNARDITA MARIA DIAZ TORO	VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL COQUIMBO		LA SERENA
27	EDUARDO ENRIQUE PASTEN GOMEZ	PRESIDENTE REGIONAL VALPARAISO		QUILPUE
28	CATHERINE LADY URZUA AJRAZ	SECRETARIA POLITICA REGIONAL VALPARAISO		HIJUELAS
29	CLAUDIA ANDREA BERRIOS BERRIOS	VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL VALPARAISO		QUILPUE
30	PEDRO DEL CARMEN MONTALVA MONTALVA	PRESIDENTE REGIONAL METROPOLITANO		ISLA DE MAIPO
31	CLAUDIA HERNANDEZ CISTERNAS	REGIONAL METROPOLITANO		PROVIDENCIA
32	HECTOR MARCELO ROMAN DONOSO	REGIONAL METROPOLITANO		EL BOSQUE
33	OSCAR ANDRES AVILA MENDEZ	PRESIDENTE REGIONAL O'HIGGINS		RANCAGUA
34	CRISTINA CAROLINA PAVEZ COSIO	SECRETARIA POLITICA REGIONAL O'HIGGINS		RANCAGUA
35	NATALIA SANCHEZ ACEITUNO	VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL O'HIGGINS		MACHALI
36	LORENZO HERNAN MARTINEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE REGIONAL MAULE		MOLINA
37	HUMBERTO ANTONI AQUEVEQUE DIAZ	SECRETARIO POLITICO REGIONAL MAULE		CAUQUENES
38	SANDRA DEL PILA LASTRA MORALES	VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL MAULE		TALCA
39	GINA MARIA HIDALGO CANCINO	PRESIDENTA REGIONAL NUBLE		BULNES
40	PABLO SALVADOR ULLOA FLORES	SECRETARIO POLITICO REGIONAL NUBLE		CHILLAN VIEJO
41	TAMARA OYARZUN HADI	REGIONAL NUBLE		QUIRIHUE
42	PATRICIO ALEJANDRO FIERRO GARCES	PRESIDENTE REGIONAL BIOBIO		CHIGUAYANTE
43	CARMEN GLORIA HENRIQUEZ MORENO	SECRETARIO POLITICO REGIONAL BIOBIO		CHIGUAYANTE
44	ALEJANDRA KARI VASQUEZ URRUTIA	VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL BIOBIO		TALCAHUANO
45	LINDOR ERNESTO MALDONADO GUZMAN	PRESIDENTA REGIONAL ARAUCANIA		TEMUCO
46	DANIEL ALFREDO NECULPAN LINCUANTE	SECRETARIO POLITICO REGIONAL ARAUCANIA		TEMUCO
47	FLOR EDITH DOMINGUEZ ROSAS	REGIONAL ARAUCANIA		ERCILLA
48	ROCIO ISABEL HERMINDA ARAYA GARAY	PRESIDENTA REGIONAL LOS RIOS		VALDIVIA
49	RAUL ENRIQUE CARDENAS REYES	SECRETARIO POLITICO REGIONAL LOS RIOS		LA UNION
50	JUAN LIONEL ARAYA SILVA	REGIONAL LOS RIOS		VALDIVIA
51	FIDEL EDGARDO ESPINOZA SANDOVAL	PRESIDENTE REGIONAL LOS LAGOS		LLANQUIHUE
52	PAULA SERRANO URTISA	REGIONAL LOS LAGOS		OSORNO
53	PAZ VICTORIA AGUERO VIDAL	REGIONAL LOS LAGOS MIEMBRO DEL COMITE CENTRAL		FRESIA
54	TATIANA PLA ALVAREZ	REGIONAL AYSEN		COYHAIQUE

55	AGUEDA DEL TRANSITO PALMA MORALES		REGIONAL AYSEN		COYHAIQUE
56	RICARDO IBARRA PINO		REGIONAL AYSEN		COYHAIQUE
57	JUAN MARCOS HENRIQUEZ TRONCOSO		PRESIDENTE REGIONAL MAGALLANES		PUNTA ARENAS
58	DORIS LUZVENI MANQUIAN CUMINAO		VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL MAGALLANES		PUNTA ARENAS
59	MOISES ORLANDO OJEDA CALISTO		REGIONAL MAGALLANES		PUNTA ARENAS

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior



DISTRIBUCION

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete de la Subsecretaria de Prevención del Delito
- Partido Político Socialista de Chile
- Estado Mayor Conjunto